



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00205 Fecha: 24 de Febrero de 2014  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

001558 - 1  
05 MAR 2014

Contribuyente: CHAPARRO BARRERA MIGUEL-ELISIO  
NIT o CC:  
Predio Numero: 000100014008000  
Dirección Del Inmueble: T 26 30A 220 IN  
Dirección De Cobro: T 26 30A 220 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

#### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que CHAPARRO BARRERA MIGUEL-ELISIO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014008000, ubicado en T 26 30A 220 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOÑO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00205 del 24 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1896	4.00	377,000	1,508	5,446	0	0	0	0	0	0	0	7,954
1897	10.00	445,000	4,450	15,164	0	0	0	0	0	0	0	22,554
1998	11.00	516,000	5,676	21,628	0	0	0	0	0	0	0	27,304
1999	11.00	593,000	6,523	23,510	0	0	88	0	652	0	0	30,783
2000	11.00	593,000	6,523	23,164	0	0	196	0	652	0	0	29,535
2001	11.00	1,413,000	15,542	49,606	0	0	466	0	1,554	0	0	67,168
2002	11.00	1,453,000	16,033	48,041	0	0	483	0	1,609	0	0	66,226
2003	11.00	1,514,000	16,654	46,280	0	0	590	0	1,665	0	0	65,089
2004	11.00	1,581,000	17,391	44,740	0	0	522	0	1,739	0	0	64,392
2005	12.00	736,000	13,000	32,103	0	0	260	0	2,900	0	0	47,963
2006	12.00	760,000	14,000	30,240	0	0	286	0	2,800	0	0	47,320
2007	12.00	793,000	14,000	29,811	0	0	290	0	2,800	0	0	47,901
2008	12.00	814,000	15,000	24,000	0	0	300	0	3,000	0	0	42,300
2009	12.00	853,000	17,000	21,591	0	0	340	0	0	0	0	39,221
2010	12.00	881,000	17,000	17,595	0	0	340	0	0	0	0	34,935
2011	12.00	881,000	15,000	14,414	0	0	360	0	0	0	0	32,774
2012	12.00	967,000	19,000	9,642	0	0	380	0	0	0	0	29,022
2013	7.00	2,712,000	18,984	2,253	0	0	380	0	0	0	0	21,617
2014	7.00	2,753,000	19,551	0	0	0	391	0	0	0	0	19,942
<b>TOTALES</b>			<b>255,896</b>	<b>459,468</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,576</b>	<b>0</b>	<b>19,071</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>740,011</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago: